



ACUERDO No. 035 DE 2020

(28 DIC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y SE SUPRIMEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL No.029 DEL 2017 Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, los artículos 92 y 93 del Decreto 1333 de 1986, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”

Que el artículo 313 de la misma Carta Política, señala entre otras funciones de los Concejos, el votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales, disposición que se compagina con el texto del artículo 338 de la misma codificación, el cual refiere: “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las Ordenanzas y los Acuerdos deben fijar directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. Las Leyes, Ordenanzas o Acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de los hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva Ley, Ordenanza o Acuerdo.”



Que desde la Administración Municipal y el Concejo Municipal, estamos comprometidos en seguir implementando las medidas necesarias para cumplir con los mandatos que nos ha entregado el ordenamiento jurídico Colombiano, por ende, esto supone la posibilidad de flexibilizar el pago de los tributos y de las deudas para con el Tesoro Municipal, y con ello y con la solidaridad de todos, mejoraremos las condiciones vida, reforzaremos el principio de la dignidad humana, ayudando a proteger a las personas en su trabajo, en sus bienes, soportados en la prevalencia del interés general.

Que conforme a lo motivado, el Honorable Concejo Municipal,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona el ACUERDO MUNICIPAL No. 029 de 2017, en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 129- 1. AUTORIZACIÓN LEGAL: Se adopta para el Municipio de Pacho Cundinamarca, el IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE, el cual se encuentra autorizado por el artículo 903 de la Ley 2010 de 2019, entendiéndose así, que el Impuesto SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentra autorizada para el Municipio de Pacho.

ARTÍCULO 129-2. HECHO GENERADOR: Este se constituye en la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, respecto de cada una de las actividades que se realizan dentro de la jurisdicción del Municipio de Pacho Cundinamarca y que están contempladas para la determinación del Impuesto de Industria y Comercio y el complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

ARTÍCULO 129-3. BASE GRAVABLE: La Base Gravable del Impuesto SIMPLE está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable y se liquidará por las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, y cualquier otra, que se inscriban ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN,



mediante el Registro Único Tributario, a fin de contribuir mediante el Régimen Simple de Tributación (Simple).

ARTÍCULO 129-4. SUJETO ACTIVO: El sujeto activo del IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE es el Municipio de Pacho, conforme a lo dispuesto en este Acuerdo en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO 129-5. SUJETO PASIVO: Son todas las personas naturales y jurídicas que se inscriban ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante el Registro Único Tributario, a fin de contribuir mediante el Régimen Simple de Tributación –SIMPLE.

ARTÍCULO 129-6. TARIFAS: Las tarifas que se aplicaran al IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE está calculada con base en la sumatoria de las tarifas promedio establecidas para los Impuestos de Industria y Comercio, Impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil cobrada con cargo al Impuesto de Industria y Comercio, así:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá tener en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señalada en del Decreto Reglamentario.)



Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Pacho Cundinamarca, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil %	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
81,5	3.5	15

ARTÍCULO 129-7. CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario, que sobre este aspecto expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 129-8. EFECTOS. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la Administración Municipal.

ARTÍCULO 129-9. AUTORRETENCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y auto-retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación SIMPLE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica el artículo 107 del ACUERDO MUNICIPAL No. 029 de 2017, el cual quedara así:

ARTÍCULO 107. VENCIMIENTOS Y DESCUENTOS. - Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen este impuesto dentro de los siguientes plazos establecidos tendrán derecho a los siguientes descuentos por el pago del tributo:



DESCUENTO	FECHA LIMITE PARA ACCEDER AL DESCUENTO POR IMPUESTO PREDIAL
10%	ULTIMO DIA HÁBIL DEL MES DE ABRIL
5%	ULTIMO DIA HÁBIL DEL MES DE MAYO

PARÁGRAFO 1. La fecha límite de pago sin descuento será el último día hábil del mes de junio de cada vigencia, después de esta fecha aplicará los intereses de Mora por pago extemporáneo.

PARÁGRAFO 2. Las personas que actualicen sus datos hasta el último día hábil del mes de mayo tendrán un 1% adicional de descuento, en el pago del Impuesto Predial.

ARTÍCULO TERCERO: Se adiciona el artículo 144 del ACUERDO MUNICIPAL No. 029 de 2017, en el siguiente párrafo, el cual quedara así:

PARAGRAFO 1. Los Códigos CIUU, para las actividades, comerciales, industriales, servicios y financiera, señaladas en este artículo, serán y corresponderán a las siguientes codificaciones:

DESCRIPTORES NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
Actividad	Agrupación
Industrial	101
	102
	103
	104
Comercial	201
	202
	203
	204
Servicios	301
	302
	303
	304
	305
Financiera	401



**CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS GRAVADAS
DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE
PACHO**

Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU	Descripción Actividad Económica CIU
101	1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.
101	1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.
101	1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.
101	1051	Elaboración de productos de molinería.
101	1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.
101	1062	Descafeinado, tostión y molienda del café.
101	1063	Elaboración de otros derivados del café
101	1071	Elaboración y refinación de azúcar.
101	1072	Elaboración de panela.
101	1081	Elaboración de productos de panadería.
101	1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.
101	1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuycuz y productos farináceos similares.
101	1084	Elaboración de comidas y platos preparados.
101	1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
101	1090	Elaboración de alimentos preparados para animales.
101	1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.
101	1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.
101	1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.
101	10201	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos (excepto elaboración de jugos de frutas).



101	10401	Elaboración de productos lácteos (excepto bebidas).
101	14201	Fabricación de prendas de vestir de piel.
101	14301	Fabricación de prendas de vestir de punto y ganchillo.
101	58113	Edición y publicación de libros (Tarifa especial para los contribuyentes que cumplen condiciones del Acuerdo 98 de 2003)
102	2410	Industrias básicas de hierro y de acero.
102	2431	Fundición de hierro y de acero.
103	2432	Fundición de metales no ferrosos.
102	2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.
102	2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
102	2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
102	3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.
102	3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
102	3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.
102	3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas.
102	3091	Fabricación de motocicletas.
102	3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.
102	3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
103	510	Extracción de hulla (carbón de piedra).
103	520	Extracción de carbón lignito.
103	610	Extracción de petróleo crudo.
103	620	Extracción de gas natural.
103	710	Extracción de minerales de hierro.
103	722	Extracción de oro y otros metales preciosos.
103	723	Extracción de minerales de níquel.



103	729	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.
103	811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita
103	812	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.
103	820	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.
103	891	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.
103	892	Extracción de halita (sal).
103	899	Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.
103	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
103	1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.
103	1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.
103	1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.
103	1200	Elaboración de productos de tabaco.
103	1311	Preparación e hilatura de fibras textiles.
103	1312	Tejeduría de productos textiles.
103	1313	Acabado de productos textiles.
103	1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.
103	1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.
103	1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.
103	1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
103	1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.
103	1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.



103	1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.
103	1523	Fabricación de partes del calzado
103	1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.
103	1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.
103	1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción y para edificios.
103	1640	Fabricación de recipientes de madera.
103	1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.
103	1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.
103	1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.
103	1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.
103	1910	Fabricación de productos de hornos de coque.
103	1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
103	1922	Actividad de mezcla de combustibles.
103	2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.
103	2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.
103	2013	Fabricación de plásticos en formas primarias.
103	2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.



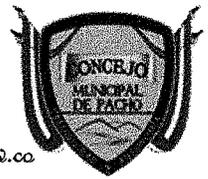
103	2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
103	2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.
103	2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.
103	2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
103	2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.
103	2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.
103	2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho.
103	2212	Reencauche de llantas usadas.
103	2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.
103	2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.
103	2221	Fabricación de formas básicas de plástico.
103	2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
103	2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
103	2391	Fabricación de productos refractarios.
103	2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.
103	2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.
103	2394	Fabricación de cemento, cal y yeso.
103	2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.
103	2396	Corte, tallado y acabado de la piedra
103	2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.
103	2421	Industrias básicas de metales preciosos
103	2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.



103	2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
103	2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.
103	2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.
103	2520	Fabricación de armas y municiones.
103	2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.
103	2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.
103	2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
103	2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.
103	2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico.
103	2630	Fabricación de equipos de comunicación.
103	2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.
103	2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.
103	2652	Fabricación de relojes.
103	2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.
103	2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.
103	2680	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos.
103	2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
103	2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
103	2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.



103	2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.
103	2732	Fabricación de dispositivos de cableado
103	2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.
103	2750	Fabricación de aparatos de uso domestico.
103	2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
103	2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.
103	2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.
103	2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.
103	2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.
103	2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.
103	2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.
103	2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).
103	2818	Fabricación de herramientas manuales con motor.
103	2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
103	2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.
103	2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.
103	2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.
103	2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
103	2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
103	2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas



		de vestir y cueros.
103	2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
103	3110	Fabricación de muebles.
103	3120	Fabricación de colchones y somieres.
103	3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.
103	3220	Fabricación de instrumentos musicales.
103	3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.
103	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).
103	3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
103	3511	Generación de energía eléctrica.
103	3512	Transmisión de energía eléctrica
103	3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.
103	3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.
103	3830	Recuperación de materiales.
103	5812	Edición de directorios y listas de correo.
103	5819	Otros trabajos de edición.
103	5820	Edición de programas de informática (software)
103	5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión (excepto programación de televisión)
103	5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión (excepto programación de televisión)
103	5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.
103	10202	Elaboración de jugos de frutas.
103	10402	Elaboración de bebidas lácteas.



103	14202	Fabricación de artículos de piel (excepto prendas de vestir).
103	14302	Fabricación de artículos de punto y ganchillo (excepto prendas de vestir).
103	3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte (excepto prendas de vestir y calzado).
103	35201	Producción de gas
103	36001	Captación y tratamiento de agua.
104	58112	Edición y publicación de libros.
201	4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios.
201	4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.
201	4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.
201	4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.
201	4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.
201	46201	Comercio al por mayor de materias primas agrícolas en bruto (alimentos).
201	46451	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales.
201	47111	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco (excepto licores y cigarrillos).
201	47192	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por drogas, medicamentos, textos escolares, libros y cuadernos.
201	47611	Comercio al por menor y al por mayor de libros, textos escolares y cuadernos.



201	47731	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales en establecimientos especializados.
201	47811	Comercio al por menor de alimentos en puestos de venta móviles.
201	47911	Comercio al por menor de alimentos y productos agrícolas en bruto; venta de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos realizado a través de internet.
201	47921	Comercio al por menor de alimentos y productos agrícolas en bruto; venta de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos realizado a través de casas de venta o por correo.
201	47991	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos.
202	4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.
202	4512	Comercio de vehículos automotores usados.
202	45411	Comercio de motocicletas.
202	46631	Comercio al por mayor de materiales de construcción.
202	47521	Comercio al por menor de materiales de construcción.
202	47912	Comercio al por menor y al por mayor de madera y materiales para construcción; venta de automotores (incluidas motocicletas) realizado a través de internet.
	47922	Comercio al por menor y al por mayor de madera y materiales para construcción; venta de automotores (incluidas motocicletas) realizado a través de casas de venta o por correo.
202	47992	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados de materiales para construcción; venta de automotores (incluidas motocicletas).



Concejo Municipal Pácho (Cund.)

Tel 882.001.592-1

www.concejopacho.micolombiadigital.gov.co Email- concejo@pacho-cundinamarca.gov.co

Carrera 16 No. 7 - 29 Piso 2 - Telefax 85-40951



203	4731	Comercio al por menor de combustible para automotores.
203	46322	Comercio al por mayor de licores y cigarrillos.
203	46492	Venta de joyas.
203	46612	Comercio al por mayor de combustibles derivados del petróleo.
203	47112	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por licores y cigarrillos.
203	47242	Comercio al por menor de licores y cigarrillos.
203	47813	Comercio al por menor de cigarrillos y licores en puestos de venta móviles.
203	47913	Comercio al por menor de cigarrillos y licores; venta de combustibles derivados del petróleo y venta de joyas realizado a través de internet.
203	47923	Comercio al por menor de cigarrillos y licores; venta de combustibles derivados del petróleo y venta de joyas realizado a través de casas de venta o por correo.
203	47993	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados de cigarrillos y licores; venta de combustibles derivados del petróleo y venta de joyas.
204	3514	Comercialización de energía eléctrica.
204	4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
204	4641	Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.
204	4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
204	4643	Comercio al por mayor de calzado.
204	4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.
204	4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.



204	4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.
204	4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.
204	4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
204	4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.
204	4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.
204	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.
204	4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
204	4690	Comercio al por mayor no especializado.
204	4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.
204	4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.
204	4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.
204	4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.
204	4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.
204	4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.
204	4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso domestico.
204	4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.



204	4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.
204	4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.
204	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.
204	4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.
204	4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.
204	4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.
204	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.
204	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.
204	45412	Comercio de partes, piezas y accesorios de motocicletas.
204	46202	Comercio al por mayor de materias primas pecuarias y animales vivos.
204	46321	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco (diferentes a licores y cigarrillos).
204	46452	Comercio al por mayor de productos cosméticos y de tocador (excepto productos farmacéuticos y medicinales).
204	46491	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (excepto joyas).
204	46611	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos (excepto combustibles derivados del petróleo).
204	46632	Comercio al por mayor de artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.



204	47191	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general) y bebidas y tabaco (excepto drogas, medicamentos, textos escolares, libros y cuadernos.)
204	47241	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados (excepto licores y cigarrillos).
204	47522	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados (excepto materiales de construcción).
204	47612	Comercio al por menor de periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados (excepto libros, textos escolares y cuadernos).
204	47732	Comercio al por menor de productos cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados (excepto productos farmacéuticos y medicinales).
204	47812	Comercio al por menor de bebidas y tabaco en puestos de venta móviles (excepto licores y cigarrillos).
204	47914	Comercio al por menor de demás productos n.c.p. realizado a través de internet.
204	47924	Comercio al por menor de demás productos n.c.p. realizado a través de casas de venta o por correo.
204	47994	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados de demás productos n.c.p.
204	64992	Actividades comerciales de las casas de empeño o compraventa.
301	4911	Transporte férreo de pasajeros.
301	4912	Transporte férreo de carga.
301	4921	Transporte de pasajeros.
301	4922	Transporte mixto.



301	4923	Transporte de carga por carretera.
301	4930	Transporte por tuberías.
301	5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.
301	5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje.
301	5021	Transporte fluvial de pasajeros.
301	5022	Transporte fluvial de carga.
301	5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros.
301	5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros.
301	5121	Transporte aéreo nacional de carga.
301	5122	Transporte aéreo internacional de carga.
301	5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.
301	5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.
301	6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.
301	58111	Servicio de edición de libros.
301	60201	Actividades de programación de televisión.
302	4111	Construcción de edificios residenciales.
302	4112	Construcción de edificios no residenciales.
302	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.
302	4220	Construcción de proyectos de servicio público.
302	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
302	4311	Demolición.
302	4312	Preparación del terreno.
302	4321	Instalaciones eléctricas de la construcción.
302	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado de la construcción.
302	4329	Otras instalaciones especializadas de la construcción.
302	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.
302	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.



302	5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.
302	6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
302	39002	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores.
302	69101	Actividades jurídicas como consultoría profesional
302	69201	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria como consultoría profesional.
302	70101	Actividades de administración empresarial como consultoría profesional.
302	70201	Actividades de consultoría de gestión.
302	71101	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
302	71201	Ensayos y análisis técnicos como consultoría profesional.
302	72101	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería como consultoría profesional.
302	72201	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades como consultoría profesional.
302	73201	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública como consultoría profesional.
302	74101	Actividades especializadas de diseño como consultoría profesional.
302	74901	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. como consultoría profesional (incluye actividades de periodistas).
303	5511	Alojamiento en hoteles.
303	5512	Alojamiento en aparta-hoteles.
303	5513	Alojamiento en centros vacacionales.



303	5514	Alojamiento rural.
303	5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes.
303	5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.
303	5530	Servicio por horas de alojamiento.
303	5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.
303	5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas.
303	5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.
303	5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.
303	5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
303	5621	Catering para eventos.
303	5629	Actividades de otros servicios de comidas.
303	5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.
303	8010	Actividades de seguridad privada.
303	8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.
303	8030	Actividades de detectives e investigadores privados.
303	64993	Servicios de las casas de empeño o compraventas.
304	161	Actividades de apoyo a la agricultura.
304	162	Actividades de apoyo a la ganadería.
304	164	Tratamiento de semillas para propagación.
304	240	Servicios de apoyo a la silvicultura.
304	910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.
304	990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.
304	1061	Trilla de café.
304	1811	Actividades de impresión.
304	1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión.
304	1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales.
304	2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.

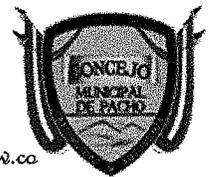


Concejo Municipal Pacho (Cund.)

Tel 882.001.592-1

www.concejopacho.micolombiadigital.gov.co Email- concejo@pacho-cundinamarca.gov.co

Carrera 16 No. 7 - 29 Piso 2 - Telefax 85-40951



304	3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.
304	3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.
304	3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.
304	3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.
304	3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
304	3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
304	3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.
304	3513	Distribución de energía eléctrica.
304	3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.
304	3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.
304	3811	Recolección de desechos no peligrosos.
304	3812	Recolección de desechos peligrosos.
304	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
304	4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.
304	4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.
304	5210	Almacenamiento y depósito.
304	5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.
304	5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.
304	5224	Manipulación de carga.
304	5229	Otras actividades complementarias al transporte.
304	5310	Actividades postales nacionales.



304	5320	Actividades de mensajería.
304	5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
304	6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.
304	6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.
304	6130	Actividades de telecomunicación satelital.
304	6190	Otras actividades de telecomunicaciones.
304	6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
304	6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.
304	6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
304	6312	Portales Web.
304	6391	Actividades de agencias de noticias.
304	6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.
304	6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.
304	6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.
304	6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares.
304	66112	Actividades de las bolsas de valores.
304	6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.
304	6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
304	7310	Publicidad.
304	7420	Actividades de fotografía.
304	7500	Actividades veterinarias.
304	7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.



Concejo Municipal Pacho (Cund.)

Nit 882.001.592-1

www.concejopacho.micolombiadigital.gov.co Email: concejo@pacho-cundinamarca.gov.co

Carrera 16 No. 7 - 29 Piso 2 - Telefax 85-40951



304	7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.
304	7722	Alquiler de videos y discos.
304	7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
304	7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
304	7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.
304	7810	Actividades de agencias de empleo.
304	7820	Actividades de agencias de empleo temporal.
304	7830	Otras actividades de suministro de recurso humano.
304	7911	Actividades de las agencias de viaje.
304	7912	Actividades de operadores turísticos.
304	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.
304	8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.
304	8121	Limpieza general interior de edificios.
304	8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.
304	8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.
304	8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.
304	8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.
304	8220	Actividades de centros de llamadas (Call center).
304	8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.
304	8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.
304	8292	Actividades de envase y empaque.
304	8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.



Concejo Municipal Pacho (Cund.)

Tel 882.001.592-1

www.concejopacho.micolombiadigital.gov.co Email: concejo@pacho-cundinamarca.gov.co

Carrera 16 No. 7 - 29 Piso 2 Telefax 85-40951



304	8541	Educación técnica profesional.
304	8542	Educación tecnológica.
304	8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.
304	8544	Educación de universidades.
304	8552	Enseñanza deportiva y recreativa.
304	8553	Enseñanza cultural.
304	8559	Otros tipos de educación n.c.p.
304	8560	Actividades de apoyo a la educación
304	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.
304	8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.
304	8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.
304	8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.
304	8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.
304	8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.
304	9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.
304	9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.
304	9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.
304	9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.
304	9522	Mantenimiento y reparación de aparatos domésticos y equipos domésticos y de jardinería.
304	9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
304	9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.



304	9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.
304	9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.
304	9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.
304	9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.
304	9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
304	35202	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías.
304	36002	Distribución de agua.
304	39001	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos (excepto los servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores).
304	60202	Actividades de transmisión de televisión.
304	69102	Actividades jurídicas en el ejercicio de una profesión liberal.
304	69202	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria en el ejercicio de una profesión liberal.
304	70102	Actividades de administración empresarial en el ejercicio de una profesión liberal.
304	70202	Actividades de gestión en el ejercicio de una profesión liberal.
304	71102	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas en el ejercicio de una profesión liberal.
304	71202	Ensayos y análisis técnicos como consultoría profesional en el ejercicio de una profesión liberal.
304	72102	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería en el ejercicio de una profesión liberal.
304	72202	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades en el ejercicio de una profesión liberal.



Concejo Municipal Pacho (Cund.)

Tel 882.001.592-1

www.concejopacho.micolombiadigital.gov.co Email: concejo@pacho-cundinamarca.gov.co

Carrera 16 No. 7 - 29 Piso 2 - Telefax 85-40951



304	73202	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública en el ejercicio de una profesión liberal.
304	74102	Actividades especializadas de diseño en el ejercicio de una profesión liberal.
304	74902	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. en el ejercicio de una profesión liberal.
304	85232	Educación de formación laboral.
304	85511	Educación académica no formal (excepto programas de educación básica primaria, básica secundaria y media no gradual con fines de validación)
304	85512	Educación académica no formal impartida mediante programas de educación básica primaria, básica secundaria y media no gradual con fines de validación
304	86211	Actividades de la práctica médica, sin internación (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)
304	86221	Actividades de la práctica odontológica, sin internación (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)
304	86911	Actividades de apoyo diagnóstico (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)



304	86921	Actividades de apoyo terapéutico (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)
304	86991	Otras actividades de atención de la salud humana (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)
304	87101	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)
304	92001	Actividades de juegos de destreza, habilidad, conocimiento y fuerza.
304	93291	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. (excepto juegos de suerte y azar, discotecas y similares)
304	9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores.
304	9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
305	8511	Educación de la primera infancia.
305	8512	Educación preescolar.
305	8513	Educación básica primaria.
305	8521	Educación básica secundaria.
305	8522	Educación media académica.
305	85231	Educación media técnica.
305	8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.



ARTÍCULO CUARTO: Se modifica el artículo 354 del ACUERDO MUNICIPAL No. 029 de 2017, el cual quedara así:

ARTÍCULO 354. Fijase como tarifa por la expedición del certificado de uso del suelo la suma de 1.5 UVT.

PARÁGRAFO 1. Para el área rural de los estratos 1 y 2 y para inscripción de industria y comercio, el concepto del uso del suelo el costo será del 20% de una UVT.

PARÁGRAFO 2. Quedarán exentos del cobro de Certificados de Uso de Suelo, para las personas que se postulen a Proyectos de Vivienda otorgados por el Estado, Proyectos Agropecuarios y Comunitarios.

ARTÍCULO QUINTO: Se modifica el artículo 294 del ACUERDO MUNICIPAL No. 029 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 294. TARIFAS. – Las tarifas del Impuesto de Publicidad Visual Exterior se expresan en UVT, y para la determinación de las tarifas de este impuesto se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

Vallas con área 3 a 8 Metros cuadrados.	10 UVT por cada año, o la fracción correspondiente.
Vallas con área igual o superior a 8 Metros cuadrados y hasta 20 metros cuadrados.	20 UVT por cada año, o la fracción correspondiente.
Vallas con área superior a 20 metros cuadrados.	35 UVT por cada año, o la fracción correspondiente.
La Publicidad Exterior Visual móvil exhibida dentro de la jurisdicción del Municipio de Pacho	1.5 UVT por día que permanezca la Publicidad Exterior móvil en la jurisdicción del Municipio de Pacho.
Globos y/o Dumis.	1.5 UVT cada 10 días que permanezca la Publicidad Exterior (fijada) en la jurisdicción del Municipio de Pacho.
Pancartas, Pasacalles, Carteles, Pendones.	
Murales con fines publicitarios.	3 UVT por mes que permanezca la Publicidad Exterior en la jurisdicción del Municipio de Pacho.



Concejo Municipal Pacho (Cund.)

Tel 882.001.592-1

www.concejopacho.micolombiadigital.gov.co

Email- concejo@pacho-cundinamarca.gov.co

Carrera 16 No. 7 - 29 Piso 2 - Telefax 85-40951



ARTICULO SEXTO: En los aspectos no regulados en este Acuerdo, se deberá considerar lo pertinente en las normas especiales, como la Ley 2010 de 2019 y el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Salón del Concejo Municipal de Pacho Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).


MARIO ENRIQUE GÚZMAN DIAZ
Presidente




LISBETH AMPARO MORENO ROMERO
Secretaria General





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pacho Cundinamarca, 11 de diciembre de 2020.

Señores:

HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA
CONCEJAL MARIO ENRIQUE GUZMÁN DÍAZ
PRESIDENTE
E.S.D.

REFERENCIA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y
SE SUPRIMEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO
MUNICIPAL N. 029 DEL 2017 Y SE TOMAN OTRAS
DECISIONES"

Como Alcalde Municipal de Pacho Cundinamarca y con fundamento en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, y teniendo en cuenta las demás disposiciones legales, respetuosamente me dirijo a ustedes, a fin de presentar para su estudio, consideración y aprobación, el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y SE SUPRIMEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N. 029 DEL 2017 Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"** soportado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 311¹ y 315² dispone que es facultad de los Alcaldes asegurar la función administrativa de sus Municipios promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo en diferentes temas y en especial los que estime convenientes para la buena marcha del Municipio, así mismo cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 313 de la misma Carta Política, señala entre otras funciones de los Concejos, el votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales, disposición que se compagina con el texto del artículo 338 de la

¹ ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

² ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

(...)

"PACHO SOMOS TODOS"

Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540375 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Alcaldía Municipal de Pacho

misma codificación, el cual refiere: “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de los hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”

Que el artículo 363 ibídem, establece que “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.” y por su parte, el artículo 287 de la misma Codificación Superior, refiere sobre las Entidades Territoriales, en los que se encuentra: “3.-Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos, “Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.”

*Que el Honorable Concejo Municipal de Pacho Cundinamarca expidió el **Acuerdo Municipal N. 029 de 2017 (13 diciembre)**, “**POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PACHO**”, siendo esta la disposición legal vigente con las modificaciones que se han venido surtiendo desde dicha fecha y hasta el momento.*

Que con la expedición de la Ley 1819 el 29 de diciembre de 2.016³, se hacía necesario, compilar, adicionar, eliminar, y modificar varios artículos al Estatuto Tributario Municipal, no obstante, se no se ajustaron las tarifas de las actividades que son sujetas al Impuesto de Industria y Comercio - ICA - ello en pertinencia al artículo 342 de la mencionada Ley 1819.

Que de las misma forma existe la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, llamada Ley de Crecimiento Económico, que trajo importantes reformas y que son necesarias adoptar al Municipio de Pacho.

Que como es de conocimiento general, en la actualidad vivimos especiales circunstancias, lo cual deriva de la delicada situación que viene atravesando la Nación y el Mundo entero, respecto a la pandemia declarada por la OMS en ocasión del virus “COVID -19”, es así, como en nuestro País, los Gobiernos del orden Nacional, Departamental y Municipal, han adoptado y expedido pluralidad de reglamentaciones, en aras de contener la propagación de la pandemia, protegiéndose la salud y la vida de las personas, pero como también se han hecho relevantes los efectos de la emergencia sanitaria con los impactos negativos en la economía del País y de los hogares y en especial de las personas más vulnerables, se han estado acogiendo mediante medidas urgentes y necesarias, las decisiones que ayuden a las personas de escasos recursos, comerciantes y ciudadanía en general, a sopesar tales efectos infortunados.

³ “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Alcaldía Municipal de Pacho

Que para morigerar los efectos a consecuencia de la pandemia, la Administración Municipal Generó iniciativas de acuerdo Municipal, las cuales se convirtieron en Acuerdos Municipales, por ello agradecemos a la Corporación de la cual ustedes hacen parte, pues han contribuido en generar las herramientas pertinentes, oportunas y necesarias en el marco de la precitada emergencia sanitaria, y pedimos que continúen con esa vocación de servicio a la comunidad, toda vez que con ello, no solo el Municipio de Pacho puede avanzar y progresar, sino que con el aporte imprescindible de las Entidades como el Concejo Municipal y los gestos de cooperación y solidaridad, son los que permiten que nuestro País supere la calamidad que nos arremete.

Que durante este periodo de pandemia también se generó una pluralidad de Decretos Nacionales y de Leyes, que por su relevancia deben ser acogidas por la Municipalidad de Pacho.

Que por lo hasta ahora motivado se traen los aspectos que se modificaran, adicionaran y/o suprimirán del Acuerdo Municipal N. 029 de 2017, para que exista seguridad jurídica y para que pueda verse beneficiada la **comunidad Pachuna** y ciudadanía en General., por ello se divide esta exposición en CINCO capítulos, veamos:

I.- IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE

Que el Presidente de la República, sancionó la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", llamada también Ley de Crecimiento Económico, luego de que fuera aprobada por el Congreso de la República, en aras de impulsar el desarrollo económico, en consecuencia crea las bases para reducir la inequidad y cerrar las brechas en el país⁴.

Que para Gobierno Nacional, esta es una norma que impulsa el crecimiento y da más recursos para la inversión social, que permitirá seguir aumentando los recursos para la educación, para la salud, para el mejoramiento de viviendas, para llevar acueducto a las zonas más vulnerables del país, y que ello claramente, se trata de una Ley que impulsa el crecimiento económico. Es así como la citada Ley, siguiendo la línea de su objetivo, establece beneficios en el impuesto de renta para las grandes, medianas, pequeñas y microempresas, las cuales, además, tendrán un descuento del IVA para bienes de capital importados, con el fin de abaratar costos para que el aparato empresarial se modernice más rápidamente y produzca más barato, esto en evidencia es supervisado por la DIAN y demás Entidades que por competencia se ven involucradas, pero para el caso concreto del Municipio de Pacho, nos interesa lo que atañe a la creación del mecanismo de tributación SIMPLE, a través del cual se simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas. En un único formulario, podrán liquidar sus obligaciones tributarias de renta e ICA, reduciendo sus costos y promoviendo la formalización, toda vez que ello es lo que se deduce de la normativa mencionada, y de la cual transcribimos los apartes pertinentes:

⁴ <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/Presidente-Duque-sanciono-la-Ley-de-Crecimiento-Economico-191227.aspx>



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Alcaldía Municipal de Pacho

“Artículo 903. Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

PARÁGRAFO 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado. La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario (RUT) de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación - Simple, así como aquellos que sean inscritos de oficio.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple deberán realizar los respectivos aportes al Sistema General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 4o. El valor del aporte al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador que sea contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, se podrá tomar como un descuento tributario en los recibos electrónicos de pago del anticipo bimestral Simple de que trata el artículo 910 de este Estatuto. El descuento no podrá exceder el valor del anticipo bimestral a cargo del contribuyente perteneciente a este régimen. La parte que corresponda al impuesto de

“PACHO SOMOS TODOS”

Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Alcaldía Municipal de Pacho

industria y comercio consolidado no podrá ser cubierta con dicho descuento.

El exceso originado en el descuento de que trata este parágrafo, podrá tomarse en los siguientes recibos electrónicos del anticipo bimestral SIMPLE a aquel en que se realizó el pago del aporte al Sistema General de Pensiones. Para la procedencia del descuento, el contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple debe haber efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones antes de presentar el recibo electrónico del anticipo bimestral Simple de que trata el artículo 910 de este Estatuto.

Artículo 904. Hecho generador y base gravable del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. El hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, y su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.

Para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes.

PARÁGRAFO. Los ingresos constitutivos de ganancia ocasional no integran la base gravable del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación-SIMPLE. Tampoco integran la base gravable los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

Artículo 905. Sujetos pasivos. Podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.
3. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.
4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, los límites máximos de ingresos

"PACHO SOMOS TODOS"

Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfono: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Alcaldía Municipal de Pacho

brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.

5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.

6. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.

PARÁGRAFO. Para efectos de la consolidación de los límites máximos de ingresos que tratan los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, se tendrán en cuenta únicamente los ingresos para efectos fiscales.

Artículo 906. Sujetos que no pueden optar por el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple. No podrán optar por el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE:

1. Las personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.
2. Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes.
3. Las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no requerirá pronunciamiento de otra autoridad judicial o administrativa para el efecto.
4. Las sociedades cuyos socios o administradores tengan en sustancia una relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.
5. Las entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.
6. Las sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.
7. Las sociedades que sean entidades financieras.
8. Las personas naturales o jurídicas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:
 - a) Actividades de microcrédito;
 - b) Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos

"PACHO SOMOS TODOS"

Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Alcaldía Municipal de Pacho

que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica.

- c) Factoraje o factoring;
- d) Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos;
- e) Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica;
- f) Actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles;
- g) Actividad de importación de combustibles;
- h) Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes.

9. Las personas naturales o jurídicas que desarrollen simultáneamente una de las actividades relacionadas en el numeral 8 anterior y otra diferente.

10. Las sociedades que sean el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud de inscripción.

Artículo 907. Impuestos que comprenden e integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple. El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos:

- 1. Impuesto sobre la renta;
- 2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas;

3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

"PACHO SOMOS TODOS"

Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Alcaldía Municipal de Pacho

A partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 908. Tarifa. La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial, así:

1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	2.0%
6.000	15.000	2.8%
15.000	30.000	8.1%
30.000	80.000	11.6%

2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	1.8%
6.000	15.000	2.2%
15.000	30.000	3.9%
30.000	80.000	5.4%

3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

"PACHO SOMOS TODOS"

Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Alcaldía Municipal de Pacho

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	5.9%
6.000	15.000	7.3%
15.000	30.000	12%
30.000	80.000	14.5%

4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	3.4%
6.000	15.000	3.8%
15.000	30.000	5.5%
30.000	80.000	7.0%

PARÁGRAFO 1o. Cuando se presten servicios de expendio de comidas y bebidas, se adicionará la tarifa del ocho por ciento (8%) por concepto del impuesto de consumo a la tarifa SIMPLE consolidada.

PARÁGRAFO 2o. En el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desempeñará exclusivamente la función de recaudador y tendrá la obligación de transferir bimestralmente el impuesto recaudado a las autoridades municipales y distritales competentes, una vez se realice el recaudo.

PARÁGRAFO 3o. Las autoridades municipales y distritales competentes deben informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidado dentro de su jurisdicción. En caso que se modifiquen las tarifas, las autoridades municipales y distritales competentes deben actualizar la información respecto a las mismas dentro del mes siguiente a su modificación.

El contribuyente debe informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el formulario que esta prescriba, el municipio o los municipios a los que corresponde el ingreso declarado, la actividad gravada, y el porcentaje del ingreso total que le corresponde a cada autoridad territorial. Esta información será compartida con todos los municipios para que puedan adelantar su gestión de fiscalización cuando lo consideren conveniente.

"PACHO SOMOS TODOS"

Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Alcaldía Municipal de Pacho

PARÁGRAFO 4o. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, están obligados a pagar de forma bimestral un anticipo a título de este impuesto a través de los recibos de pago electrónico del régimen SIMPLE, el cual debe incluir la información sobre los ingresos que corresponde a cada municipio o distrito.

La base del anticipo depende de los ingresos brutos bimestrales y de la actividad desarrollada, así:

1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	2.0%
1.000	2.500	2.8%
2.500	5.000	8.1%
5.000	13.334	11.6%

2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	1.8%
1.000	2.500	2.2%
2.500	5.000	3.9%
5.000	13.334	5.4%

3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

"PACHO SOMOS TODOS"

Experiencia con Visión y Liderazgo

Gra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Alcaldía Municipal de Pacho

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	5.9%
1.000	2.500	7.3%
2.500	5.000	12%
5.000	13.334	14.5%

4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	3.4%
1.000	2.500	3.8%
2.500	5.000	5.5%
5.000	13.334	7.0%

En los recibos electrónicos de pago del anticipo bimestral SIMPLE se adicionará la tarifa correspondiente al impuesto nacional al consumo, a la tarifa del 8% por concepto de impuesto al consumo a la tarifa SIMPLE consolidada. De igual forma, se entiende integrada la tarifa consolidada del impuesto de industria y comercio en la tarifa SIMPLE.

PARÁGRAFO 5o. Cuando un mismo contribuyente del régimen simple de tributación-SIMPLE realice dos o más actividades empresariales, este estará sometido a la tarifa simple consolidada más alta, incluyendo la tarifa del impuesto al consumo. El formulario que prescriba la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) debe permitir que los contribuyentes reporten los municipios donde son desarrolladas sus actividades y los ingresos atribuidos a cada uno de ellos. Lo anterior con el propósito que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pueda transferir los recursos recaudados por concepto de impuesto de industria y comercio consolidado al municipio o distrito que corresponda.

PARÁGRAFO 6o. En el año gravable en el que el contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE realice ganancias ocasionales o ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, dichos ingresos no se considerarán para efectos de los límites de ingresos establecidos en este régimen. El impuesto de ganancia ocasional se determina de forma independiente, con base en las reglas generales, y se paga con la presentación de la declaración anual consolidada.

Artículo 909. Inscripción al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE deberán inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) como contribuyentes del

"PACHO SOMOS TODOS"

Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Alcaldía Municipal de Pacho

SIMPLE hasta el 31 del mes de enero del año gravable para el que ejerce la opción. Para los contribuyentes que se inscriban por primera vez en el Registro Único Tributario (RUT), deberán indicar en el formulario de inscripción su intención de acogerse a este régimen. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), consolidará mediante Resolución el listado de contribuyentes que se acogieron al régimen simple de tributación - SIMPLE.

Quienes se inscriban como contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE no estarán sometidos al régimen ordinario del impuesto sobre la renta por el respectivo año gravable. Una vez ejercida la opción, la misma debe mantenerse para ese año gravable, sin perjuicio de que para el año gravable siguiente se pueda optar nuevamente por el régimen ordinario, antes del último día hábil del mes de enero del año gravable para el que se ejerce la opción.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá establecer mecanismos simplificados de renovación de la inscripción del Registro Único Tributario (RUT).

PARÁGRAFO. Quienes inicien actividades en el año gravable, podrán inscribirse en el régimen SIMPLE en el momento del registro inicial en el Registro Único Tributario (RUT).

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1o. Únicamente por el año 2020, quienes cumplan los requisitos para optar por este régimen podrán hacerlo hasta el 31 de julio de dicho año. Para subsanar el pago del anticipo bimestral correspondiente a los bimestres anteriores a su inscripción, deberán incluir los ingresos en el primer recibo electrónico SIMPLE de pago del anticipo bimestral, sin que se causen sanciones o intereses.

Si en los bimestres previos a la inscripción en el régimen simple de tributación, el contribuyente pagó el impuesto al consumo y/o el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, impuesto sobre las ventas - IVA o estuvo sujeto a retenciones o auto retenciones en la fuente, por su actividad empresarial, dichas sumas podrán descontarse del valor a pagar por concepto de anticipo de los recibos electrónicos del Simple que sean presentados en los bimestres siguientes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2o. Quienes a la entrada en vigencia de la presente ley hayan cumplido con los requisitos para optar por el régimen SIMPLE y se hayan inscrito dentro de los plazos establecidos para el efecto, no tendrán que volver a surtir dicho trámite para el año 2020. Lo anterior, siempre que los contribuyentes quieran continuar en el régimen SIMPLE durante dicha vigencia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3o. Hasta el 31 de diciembre de 2020, las autoridades municipales y distritales tienen plazo para integrar el impuesto de industria y comercio al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

En consecuencia, únicamente por el año gravable 2020, los contribuyentes que realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, en municipios que no hayan integrado este impuesto en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, podrán

"PACHO SOMOS TODOS"

Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540923 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nít: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Alcaldía Municipal de Pacho

descontar el impuesto mencionado en primer lugar en los recibos electrónicos bimestrales del SIMPLE.

Artículo 910. Declaración y pago del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE deberán presentar una declaración anual consolidada dentro de los plazos que fije el Gobierno nacional y en el formulario simplificado señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) mediante resolución. Lo anterior sin perjuicio del pago del anticipo bimestral a través del recibo electrónico SIMPLE, el cual se debe presentar de forma obligatoria, con independencia de que haya saldo a pagar de anticipo, de conformidad con los plazos que establezca el Gobierno nacional, en los términos del artículo 908 de este Estatuto. Dicho anticipo se descontará del valor a pagar en la declaración consolidada anual.

La declaración anual consolidada del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE deberá transmitirse y presentarse con pago mediante los sistemas electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dentro de los plazos que fije el Gobierno nacional y deberá incluir los ingresos del año gravable reportados mediante los recibos electrónicos del SIMPLE. En caso de que los valores pagados bimestralmente sean superiores al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, se reconocerá un saldo a favor compensable de forma automática con los recibos electrónicos SIMPLE de los meses siguientes o con las declaraciones consolidadas anuales siguientes.

El contribuyente deberá informar en la declaración del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE la territorialidad de los ingresos obtenidos con el fin de distribuir lo recaudado por concepto del impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio o los municipios en donde se efectuó el hecho generador y los anticipos realizados a cada una de esas entidades territoriales.

PARÁGRAFO. El pago del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE podrá realizarse a través de las redes electrónicas de pago y entidades financieras, incluidas sus redes de corresponsales, que para el efecto determine el Gobierno nacional. Estas entidades o redes deberán transferir el componente de impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto nacional al consumo y el del impuesto de industria y comercio consolidado, conforme con los porcentajes establecidos en la tabla respectiva y conforme con la información respecto de los municipios en los que se desarrollan las actividades económicas que se incluirán en la declaración del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Artículo 911. Retenciones y autorretenciones en la fuente en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las correspondientes a pagos laborales. En los pagos por compras de bienes o servicios realizados por los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, el

"PACHO SOMOS TODOS"

Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Alcaldía Municipal de Pacho

tercero receptor del pago, contribuyente del régimen ordinario y agente retenedor del impuesto sobre la renta, deberá actuar como agente autorretenedor del impuesto. Lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas –IVA, regulado en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

Artículo 912. Crédito o descuento del impuesto por ingresos de tarjetas de crédito, débito y otros mecanismos de pagos electrónicos. Los pagos o abonos en cuenta susceptibles de constituir ingreso tributario para los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación-SIMPLE, por concepto de ventas de bienes o servicios realizadas a través de los sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y otros mecanismos de pagos electrónicos, generarán un crédito o descuento del impuesto a pagar equivalente al 0.5% de los ingresos recibidos por este medio, conforme a certificación emitida por la entidad financiera adquirente. Este descuento no podrá exceder el impuesto a cargo del contribuyente perteneciente al régimen simple de tributación – SIMPLE y, la parte que corresponda al impuesto de industria y comercio consolidado, no podrá ser cubierta con dicho descuento.

Artículo 913. Exclusión del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple por razones de control. Cuando el contribuyente incumpla las condiciones y requisitos previstos para pertenecer al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE o cuando se verifique abuso en materia tributaria, y el incumplimiento no sea subsanable, perderá automáticamente su calificación como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE y deberá declararse como contribuyente del régimen ordinario, situación que debe actualizarse en el Registro Único Tributario (RUT) y debe transmitirse a las correspondientes autoridades municipales y distritales.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tendrá las facultades para notificar una liquidación oficial simplificada del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, a través de estimaciones objetivas realizadas por la Administración Tributaria y conforme con la información obtenida de terceros y del mecanismo de la factura electrónica. En el caso de contribuyentes omisos de la obligación tributaria, su inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE se verificará de forma oficiosa y automática por parte de la Administración Tributaria.

El contribuyente podrá desestimar y controvertir la liquidación oficial simplificada, a través de la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta bajo el sistema ordinario o cédular según el caso, dentro de los tres meses siguientes a su notificación, de lo contrario quedará en firme la liquidación oficial simplificada y prestará mérito ejecutivo.

Artículo 914. Exclusión del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple por incumplimiento. Cuando el contribuyente incumpla los pagos correspondientes al total del periodo del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, será excluido del Régimen y no podrá optar por este en el año gravable siguiente al del año gravable de la omisión o retardo en el pago. Se entenderá incumplido cuando el retardo en la declaración o en el pago del recibo SIMPLE sea mayor a un (1) mes calendario.

"PACHO SOMOS TODOS"

Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Alcaldía Municipal de Pacho

Artículo 915. Régimen de IVA y de impuesto al consumo. Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE son responsables del impuesto sobre las ventas – IVA o del impuesto nacional al consumo.

En el caso de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE que sean responsables del impuesto sobre las ventas – IVA, presentarán una declaración anual consolidada del impuesto sobre las ventas – IVA, sin perjuicio de la obligación de transferir el IVA mensual a pagar mediante el mecanismo del recibo electrónico SIMPLE. En el caso de los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE que desarrollen actividades de expendio de comidas y bebidas, el impuesto al consumo se declara y paga mediante el SIMPLE.

Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE están obligados a expedir facturas electrónicas y a solicitar las facturas o documento equivalente a sus proveedores de bienes y servicios, según las normas generales consagradas en el marco tributario.

PARÁGRAFO. Los contribuyentes que opten por el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE, deberán adoptar el sistema de factura electrónica dentro de los dos (2) meses siguientes a su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). Los demás contribuyentes cumplirán su obligación en los plazos establecidos en las normas generales sobre factura electrónica.

Artículo 916. Régimen de procedimiento, sancionatorio y de firmeza de las declaraciones del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple. El régimen de procedimiento, sancionatorio y de firmeza de las declaraciones del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE es el previsto en el Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Los ingresos obtenidos por concepto de sanciones e intereses se distribuirán entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales competentes, en proporción a la participación de los impuestos nacionales y territoriales en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.”

Que en consecuencia de lo referido y siendo el [REDACTED] la norma local vigente, por lo que habrá de adicionarse lo pertinente al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, máxime que los artículos 906 en su parágrafo transitorio y 909 en su parágrafo transitorio 3, estipulan que antes del 31 de diciembre de 2020, los Concejos Municipales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, para las actividades señaladas en los numerales del artículo 908 de la mencionada Ley 2010 de 2019 para que a partir el 1 de enero de 2021, dichos municipios recauden el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al pluricitado régimen SIMPLE, pues se reitera, la Ley 2010 de 2019 creó a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin

“PACHO SOMOS TODOS”

Experiencia con Visión y Liderazgo

Gra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Alcaldía Municipal de Pacho

de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan este régimen, en tal medida, es importante que sea acogido por la Municipalidad de Pacho Cundinamarca, pues con dicha adopción del impuesto unificado, se está cumpliendo con los mandatos legales y además les permitirá a los contribuyentes tener beneficios ante la DIAN como exención de la retención en la fuente, retenciones y autoretenciones, mayor control del pago de impuestos por la disminución de trámites y pagos periódicos para asumir fácilmente las obligaciones tributarias

II.- CÓDIGO CIIU

Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

El Código CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia hecha y revisada por el DANE, y debe realizarse la actualización no solo por los Municipios sino por las personas que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios o financieras, pues ello beneficiara en lo que atañe a las certificaciones de la actividad mercantil, facilidad en los trámites sujetos como Renovación Matrícula Mercantil, Declaración de renta en la DIAN, entre otros.

III.- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Que conforme al Estatuto Tributario Municipal y la misma Carta Política, es deber de la persona y del ciudadano contribuir a los gastos e inversiones del Municipio, dentro de los conceptos de justicia, igualdad y equidad, y que así entonces, los contribuyentes deben cumplir con la obligación tributaria que surge a favor del Municipio, cuando en calidad de sujetos pasivos del impuesto, realizan el hecho generador del mismo y que sin perjuicio de normas especiales, corresponde a la administración tributaria municipal, la gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Municipal.

Que el Municipio de Pacho, percibe ingresos Tributarios, que son los creados por la potestad soberana del Estado, y estos se clasifican en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos, así mismo se obtienen ingresos No Tributarios, los cuales provienen de conceptos diferentes al sistema impositivo que grava la propiedad, la renta o el consumo y por lo general conllevan una contraprestación directa del Municipio.

Que desde el Gobierno Municipal, estamos comprometidos en seguir implementando las medidas necesarias para cumplir con los mandatos que nos ha entregado el ordenamiento jurídico Colombiano, por ende, esto supone la posibilidad de flexibilizar el pago de los tributos y de las deudas para con el Tesoro Municipal, y con ello y con la solidaridad de todos, mejoraremos las condiciones vida, reforzaremos el principio de la dignidad humana, ayudando a proteger a las personas en su trabajo, en sus bienes, soportados en la prevalencia del interés general, es así que evidenciamos que en lo que tiene que ver con los descuentos por pronto pago en el pago del Impuesto Predial y sus complementarios, estos actualmente de **7% y del 3%** por lo que aumentaremos del 7% al **10%** como ayuda al ciudadano para que alivie sus cargas tributarias en pro de maximizar sus recursos y cuidar el bolsillo de Pachunos y contribuyentes en general.

"PACHO SOMOS TODOS"

Experiencia con Visión y Liderazgo

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal
Teléfonos: (1) 8540921 / 8540950 / 8540376 Ext. 104
Nit: 899.999.475-4 / Código Postal: 254001
alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co
www.pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca - Colombia.



SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Alcaldía Municipal de Pacho

IV.- COBROS ADMINISTRATIVOS

Que actualmente en el artículo 354 del Acuerdo 029 de 2017 la tarifa por la expedición del certificado de uso del suelo en 1.5 UVT, para urbanizadores y construcciones en estratos 3, pero quedo el vacío frente a los estratos 1 y 2, por lo que habrá de unificarse esta situación, para que sea un cobro general, el cual corresponderá a **1.5 UVT**

V.- SERVICIOS OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPIO DE PACHO

Que actualmente el párrafo 1 del artículo 356 del Acuerdo 029 de 2017, establece que las tarifas contenidas en el presente Estatuto, sobre conceptos y servicios prestados por la Secretaría de Tránsito Municipal, serán proyectadas anualmente por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pacho y aprobadas por el Honorable Concejo Municipal, no obstante por la normatividad nacional y de acuerdo a las directrices de la DIAN, solo deberá realizarse el ajuste de las tarifas en relación a la Unidad de Valor Tributario (UVT) es una unidad referencial que representa un valor en pesos, el cual es actualizado anualmente por la DIAN según la inflación del año.

Por lo ampliamente expuesto, se pide a la Honorable Corporación, se revise y apruebe el Proyecto de Acuerdo Municipal, para que se cuente con normas claras y precisas, que de su adecuada aplicación se obtengan los recursos que derivaran en el bienestar y calidad de los Pachunos y comunidad en general.

Cordialmente,

NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS
Alcalde Municipal de Pacho



Alcaldía Municipal de Pacho
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 107 DE 2020
(DICIEMBRE 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO – CUNDINAMARCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

El Alcalde Municipal de Pacho – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el Parágrafo 2º del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 315 numerales 5 y 8, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de "Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, Obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio; y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 315 Superior, la Ley 136 de 1994, en su Artículo 91, modificado por el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones del Alcalde en relación con el Concejo, entre otras, "Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio;

y (...) convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".

Que el Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, referente a los periodos de sesiones de los Concejos de los Municipios de tercera a sexta categoría, dispone que estos sesionarán ordinariamente "en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre", y de conformidad con el Parágrafo Segundo ibídem, el Alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes para que se ocupe de asuntos exclusivos que se sometan a su consideración.

Que para el buen funcionamiento y marcha del Municipio se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal de Pacho, debata y de curso a los siguientes Proyectos de Acuerdo de iniciativa del Alcalde, que no fueron objeto de análisis por motivos de oportunidad y trámites legales, en el cuarto periodo de sesiones ordinarias del año en curso:

1. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y SE SUPRIMEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL 029 DE 2017 Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"



Alcaldía Municipal de Pacho
DESPACHO DEL ALCALDE

2. Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"
3. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PACHO Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL N°008 DEL 30 DE MAYO DE 2017"
4. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DE ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PACHO.
5. Proyecto de Acuerdo" POR EL CUAL SE EFECTÚAN ALGUNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020"

Que el Honorable Concejo Municipal de Pacho – Cundinamarca, se encuentra en receso, por lo cual se hace necesario convocarlo a sesiones extraordinarias con el fin de darle curso a los precitados Proyectos de Acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR al Honorable Concejo Municipal de Pacho– Cundinamarca, a tres Sesiones Extraordinarias a partir del día once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) y hasta el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), para que se ocupen del estudio y trámite de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

1. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y SE SUPRIMEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL 029 DE 2017 Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"
2. Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"
3. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PACHO Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL N°008 DEL 30 DE MAYO DE 2017"



Alcaldía Municipal de Pacho
DESPACHO DEL ALCALDE

4. Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DE ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA EMPRESA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PACHO.
5. Proyecto de Acuerdo" POR EL CUAL SE EFECTÚAN ALGUNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020"

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente Acto Administrativo a la Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Pacho, para que se sirva citar a cada uno de los Honorables Concejales a las Sesiones Extraordinarias convocadas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. REMÍTASE copia del presente Acto Administrativo al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para la revisión jurídica prevista en el Artículo 305 de la Constitución Nacional; y a la secretaria del Honorable Concejo Municipal y a la Personería Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pacho a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NÉSTOR VICENTE OSTOS BUSTOS
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
REVISADO	CRISTHIAN SUZMAN	SEC. DE GOBIERNO	
PROYECTO	VICENTE ALARCÓN	PROFESIONAL APOYO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del secretario de gobierno y del señor Alcalde Municipal.



EL SUSCRITO GERENTE DE RADIO PACHO STEREO

CERTIFICA:

Que por los canales de esta emisora "PACHO STEREO " de Pacho Cundinamarca, se transmitió el DECRETO No. 107 de Diciembre 10 de 2020, Procedente de la Alcaldía Municipal de Pacho Cundinamarca, "Por medio del cual se convoca al honorable concejo municipal de Pacho -Cundinamarca a sesiones extraordinarias".

El Anterior, Decreto No. 107 de 2020, fue publicado por estos canales el día diez (10) de Diciembre 2020 en el horario de dos (2:00) y cuatro (4:00) de la Tarde.

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes Diciembre. del año dos mil veinte (2020).

Padre OSCAR GARAVITO
Director

EL SUSCRITO GERENTE DE RADIO FUTURAMA

CERTIFICA:

Que por los canales de esta emisora "FUTURAMA" de Pacho Cundinamarca, se transmitió el DECRETO No. 107 de Diciembre 10 de 2020, Procedente de la Alcaldía Municipal de Pacho Cundinamarca, "Por medio del cual se convoca al honorable concejo municipal de Pacho -Cundinamarca a sesiones extraordinarias".

El Anterior, Decreto No. 107 de 2020, fue publicado por estos canales el día diez (10) de Diciembre 2020 en el horario de dos (2:00) y cuatro (4:00) de la Tarde.

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes Diciembre. del año dos mil veinte (2020).


Padre AVELINO RODRIGUEZ
Director Ejecutivo



**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE PACHO CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 042 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y SE SUPRIMEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N. 029 DEL 2017 Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"**, dio origen al Acuerdo Municipal No. **035**, fue debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Primera de "Presupuesto y Hacienda", en su reunión del día catorce (14) de Diciembre del año dos mil veinte (2020) y se surtió su segundo debate en la Sesión Extraordinaria de la Corporación del día dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

Se tramitó mediante Proyecto de Acuerdo presentado por el señor Alcalde Municipal Dr. Néstor Vicente Ostos Bustos y con ponencia favorable del Concejal John Alejandro Ramos Moreno.

Dada en Pacho (Cundinamarca), a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).



Lisbeth Amparo Moreno
LISBETH AMPARO MORENO ROMERO
Secretaria General



Oficio CMP -461

Pacho (Cund), 23 de Diciembre de 2020.

Doctor
NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS
Alcalde Municipal
Ciudad

Referencia. Acuerdo No. 035 de 2020.

Cordial saludo, Doctor Ostos.

Me permito remitir a su Despacho el Acuerdo No.035 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y SE SUPRIMEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 029 DEL 2017 Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”** para la respectiva sanción y publicación.

Lo anterior en cumplimiento del Artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Atentamente.

Lisbeth Amparo Moreno Romero
LISBETH AMPARO MORENO ROMERO
Secretaria

Anexo. Lo enunciado

/Lisbeth Amparo Moreno Romero

*Recibido
2020-12-23
M. J. Moreno Romero*



Alcaldía Municipal de Pacho
DESPACHO DEL ALCALDE

Recibido el presente Acuerdo No. 035 de 2020, hoy veintitrés (23) del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

CRISTHIAN CAMILO GUZMÁN QUIROGA
Secretaria de Gobierno

ALCALDIA DE PACHO, CUNDINAMARCA

Diciembre 23 de 2020

SANCIONADO

NÉSTOR VICENTE OSTOS BUSTOS
Alcalde Municipal

PACHO SOMOS TODOS EXPERIENCIA CON VISIÓN Y LIDERAZGO

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tels.: (091) 8540921 / 8540950 / 376 8540025 / 8540376 / Fax 8540065

www.pacho-cundinamarca.gov.co – contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co

secretariadegestion@pacho-cundinamarca.gov.co

Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia / NIT 899.999.475-4

SGIGI-FR-13 VERSIÓN 01 17/07/2020



Alcaldía Municipal de Pacho
DESPACHO DEL ALCALDE

PUBLICACIÓN

ALCALDIA DE PACHO, 28 de Diciembre de 2020

En la fecha siendo las 8:00 a.m. se fija el Acuerdo No. 035 del mes de Diciembre de 2020, en la Secretaría de la Alcaldía.


CRISTHIAN CAMILO GUZMÁN QUIROGA
Secretaria de Gobierno

DESFIJACION

ALCALDIA DE PACHO, 28 de Diciembre de 2020

En la fecha siendo las 05:00 p.m., se desfija el Acuerdo No. 035 de Diciembre de 2020, de la Secretaría del Despacho, habiendo permanecido fijado por el día de hoy.


CRISTHIAN CAMILO GUZMÁN QUIROGA
Secretaria de Gobierno

28 de Diciembre de 2020. El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en primer debate por una Comisión Primera de "Presupuesto y Hacienda", en su reunión del día catorce (14) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), y se surtió su segundo debate en la Sesión Extraordinaria de la Corporación el día dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil veinte (2020). Se tramitó mediante Proyecto de Acuerdo presentado por el Doctor Néstor Vicente Ostos Bustos, Alcalde Municipal, con ponencia favorable del Honorable Concejal John Alejandro Ramos Moreno.


NÉSTOR VICENTE OSTOS BUSTOS
Alcalde Municipal

PACHO SOMOS TODOS EXPERIENCIA CON VISIÓN Y LIDERAZGO

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tels.: (091) 8540921 / 8540950 / 376 8540025 / 8540376 / Fax 8540065

www.pacho-cundinamarca.gov.co – contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co

secretariadegestion@pacho-cundinamarca.gov.co

Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia / NIT 899.999.475-4

SGIGI-FR-13 VERSIÓN 01 17/07/2020



Alcaldía Municipal de Pacho
DESPACHO DEL ALCALDE

Pacho Cundinamarca, 29 de Diciembre de 2020

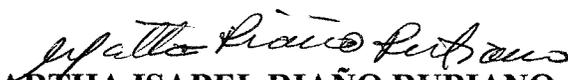
Señora
LISBETH AMPARO MORENO ROMERO
Secretaria
CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad.-

Respetada Señora:

Dando cumplimiento a lo solicitado en su oficio No. CMP-461 de fecha 23 de Diciembre de 2020, adjunto al presente el Acuerdo No. 035 de 2020, con su respectiva sanción y publicación.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,


MARTHA ISABEL RIAÑO RUBIANO
Secretaría Ejecutiva

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO
29-12-2020
11:00 am.
Lisbeth A. Moreno

Elaborado por: José Martín Castañeda	Revisado por:	Aprobado por: Dr. Néstor Vicente Ostos Bustos
Jurídico Asesor - contratista		Alcalde



EL SUSCRITO GERENTE DE RADIO PACHO

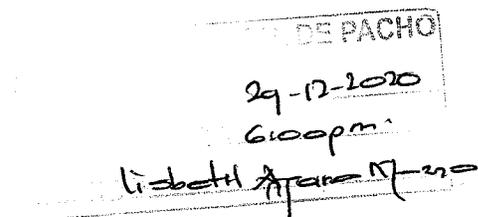
CERTIFICA:

Que por los canales de esta emisora de radio "PACHO STEREO" de Pachó Cundinamarca, se transmitió Acuerdo No. 035 de 28 Diciembre de 2020 Procedente del Concejo Municipal de Pachó Cundinamarca. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, SE ADICIONAN Y SE SUPRIMEN ALGUNOS ARTICULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 029 DEL 2017 Y SE TOMAN OTRAS DESICIONES".

El anterior acuerdo 035 de 28 diciembre de 2020. fue publicado por estos canales el día veintinueve (29) de Diciembre /2020, en la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde.

La presente certificación se expide el día veintinueve (29) del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

Padre OSCAR GERMAN GARAVITO
Director





Oficio No. CMP-469

Pacho (Cund), 30 de Diciembre de 2020.

Doctor

RANDY STEVEN ORTIZ ALMANZA

PERSONERO MUNICIPAL

Ciudad

Referencia. Acuerdo No. 035 de 2020.

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo.

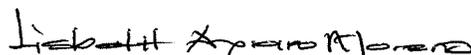
En cumplimiento del Numeral 9 Artículo 24 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, respetuosamente me permito solicitarle se certifique que el Acuerdo No. 034 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y SE SUPRIMEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 029 DEL 2017 Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”** fue publicado en la Emisora Pacho Stereo 94.4 Mhz.

Para la correspondiente verificación, envío:

1. Al correo electrónico de la Personería: (personeriamunicipaldepacho@gmail.com), el Acuerdo, con el oficio remitido a la Alcaldía, la sanción, publicación y desfijación.
2. De igual manera se anexa la certificación de publicación expedida por la Emisora Pacho Stereo 94.4 Mhz.

Agradezco su colaboración.

Atentamente.


LISBETH AMPARO MORENO ROMERO
Secretaria

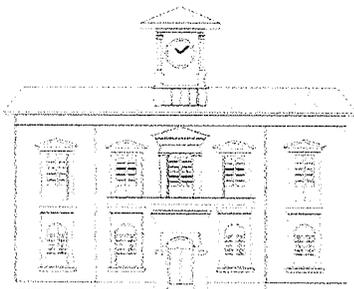
Anexo: Lo enunciado

/Lisbeth Amparo Moreno Romero



PERSONERIA MUNICIPAL
DE PACHO

31-12-20



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
Departamento de Cundinamarca
PERSONERÍA MUNICIPAL DE PACHO
NIT. 89 9999475 - 4



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE PACHO – CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que de conformidad con certificación emitida en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2020 por el padre OSCAR GERMAN GARAVITO gerente de la Emisora Pacho Stereo, el Acuerdo Municipal No. No. 035 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y SE SUPRIMEN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 029 DEL 2017 Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”** fue publicitado el día veintiocho (29) del mismo mes y año a la hora de las 02:30 P:M de la tarde a través de dicho medio radial.

Se expide la presente a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


RANDY STEVEN ORTIZ ALMANZA
Personero Municipal



Ejerciendo nuestros derechos dignificamos nuestro futuro
Palacio de Gobierno — Pacho. Cundinamarca
Carrera 16 N° 7 - 29 Barrio Centro / Tel: 85 40415
Correo Electrónico: personeriamunicipaldepacho@gmail.com